



VISTO:

El Informe Técnico N° 075-2023-SERNANP-OA-UOFLOG-CP de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1 del Artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: *“Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, se regula los procedimientos para la administración de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual de conformidad con el artículo 6 de la precitada Directiva se encuentra a cargo de la Oficina de Administración de la Institución;

Que, el artículo 62 de la mencionada Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala que la transferencia, es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, asimismo el artículo 63, de la Directiva, establece el trámite para dicho fin, disponiendo que la solicitud de transferencia presentada, debe contener i) la identificación del titular de la entidad solicitante; ii) asimismo señalar la finalidad a la que se destinará los bienes muebles cuya transferencia se solicita y el beneficio que se generará el uso del mismo;

Que, de la misma forma, en el numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala que Control Patrimonial emite el informe técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia de los bienes muebles, encontrándose la Oficina de Administración encargada de emitir el acto resolutorio que apruebe la misma, cuando se trate de una entidad distinta;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 226-2023-SERNANP-OA de fecha 09 de noviembre de 2023, se aprobó la baja de cuatro (4) bienes muebles (vehículos) por causal de mantenimiento o reparación onerosa por un valor neto total de S/ 1, 074.91 (Mil setenta y

cuatro con 91/100 soles), los cuales se encontraban asignados al Parque Nacional Río Abiseo, siendo dos (2) de ellos materia de la presente disposición final;

Que, mediante el documento del visto, emitido por el responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística, indica que con Oficio N° 325-2023-MDH/ALC de fecha 21 de noviembre de 2023, el señor Paco Zea Ruiz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huicungo, provincia Mariscal Cáceres, del departamento de San Martín, identificado con DNI N° 26311511, solicitó al Parque Nacional Río Abiseo la transferencia de vehículos dados de baja por la Institución;

Que, en ese sentido el Informe Técnico de la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial, señala que el solicitante ha acreditado la personería jurídica con la presentación de la Credencial del Jurado Electoral Especial donde reconocen al solicitante como Alcalde de dicho distrito, así como el Acuerdo de Concejo N° 089-2023-MDH, que lo autoriza a realizar el presente trámite, asimismo refiere en el numeral 4.10 del análisis que los bienes solicitados serán utilizados para: *“Para ser destinado a las actividades propias de la Municipalidad y específicamente para patrullaje por parte del personal de seguridad ciudadana, actividades que se viene realizando en beneficio de la población”*, de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, prosiguiendo con el análisis el precitado Informe Técnico, del responsable de Control Patrimonial, concluye que resulta procedente aprobar la transferencia de dos (2) bienes muebles (vehículos) que fueron dados de baja mediante Resolución Administrativa N° 226-2023-SERNANP-OA, de acuerdo a lo señalado en su numeral 7.1; concluyendo por ello, que el presente trámite cumple con los supuestos previstos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, recomendando aprobar la presente solicitud de donación, para lo cual se deberá emitir la resolución correspondiente;

Que, en atención a la opinión y recomendación efectuada por el Informe Técnico emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística- Control Patrimonial, es necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la presente donación de bienes;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de dos (2) bienes muebles patrimoniales (vehículos) efectuada a favor de la Municipalidad Distrital de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín cuyo valor asciende al importe total de S/ 1,071.91 (Mil setenta y uno con 91/100 soles), que se encuentran detallados en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo a las consideraciones técnicas vertidas por el área competente.

Artículo 2.- Disponer que el Jefe del Parque Nacional Río Abiseo, lugar donde se encuentran los bienes, efectúen la entrega física de los bienes materia de la transferencia a la Municipalidad Distrital de Huicungo, suscribiendo para tal efecto, la respectiva Acta de Entrega – Recepción y otros documentos relacionados; los mismos que, deberán ser remitidos a la UOFL-Control Patrimonial, a través de la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y a la Unidad Operativa Funcional de Logística, así como al Responsable de Control Patrimonial, a fin de que cumpla con remitir una copia de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento digitalmente firmado
Néstor Saldaña Campos
Jefe de la Oficina de Administración
SERNANP

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES - DISPOSICIÓN DE BIENES

N° DE ORDEN	CÓD.INV. 2022	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO							ESTADO CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	MODALIDAD	VALOR TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FÍSICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	N° SERIE	N° MOTOR	PLACA N°						
1	46309	67.82.5000.0061	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200 CR 4X4 3.2 C/D TD	BLANCO	5.21*1.75*1.77 MTS	MMBJNKB80BD038665	4M41UCAW2339	EGF-878	M	1503.0101	1.00	TRANSFERENCIA	8,731.33	PN RIO ABISEO
2	46311	67.82.6800.0030	MOTOCICLETA	HONDA	XL200	ROJO	2.11X0.83X1.13 MTS	9C2MD28993R001890	MD28E93001890	EA-1058	M	1503.0101	1,071.91	TRANSFERENCIA	540.44	PN RIO ABISEO
TOTAL												1,072.91		9,271.77		

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica del Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.